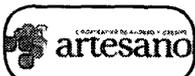


...da del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 0802010243148 de Calderón Araujo Marco Vinicio. P30184/ai



COOPERATIVA DE ARTESANOS

Se pone en conocimiento del público que se ha extraviado a libreta de ahorros No. 4545 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Artisanos perteneciente a Sra. Lupe María Consuelo Álvarez Franco, por lo que se procede a su anulación. P30186/ai



COOPERATIVA "29 DE OCTUBRE"

Se pone en conocimiento del público que se ha extraviado el Certificado de Aportación No. 4501184657 de la Cooperativa "29 de Octubre", perteneciente al Grupo Santa Rosa 1, por lo que se procede a su anulación. P14543/AT

Se pone en conocimiento del público que se ha extraviado la Libreta de Ahorros No. 4501693328 de la Cooperativa "29 de Octubre", perteneciente a la Sra. Paola Katherine Calán Quelal, por lo que se procede a su anulación.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VITERI COMUNICACIÓN DIGITAL VICODIG CÍA. LTDA..

La compañía **VITERI COMUNICACIÓN DIGITAL VICODIG CÍA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón **IBARRA**, el **01 de Octubre de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.004978** de 07 de Octubre de 2013.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón **IBARRA**, provincia de **IMBABURA**.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito **US\$ 400,00** Número de Participaciones **400** Valor **US\$ 1,00**
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: **A) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y/O TELEVISIÓN ABIERTA; B) LA DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS, CUÑAS**

Quito, 07 de Octubre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

ción Laboral (IL) y de Tercerización de Servicios Complementarios (TSC):

1. El Ministerio de Trabajo y Empleo es el órgano encargado de autorizar el funcionamiento de estas empresas;

2. Dichas empresas deberán tener como objeto social único o exclusivo, la intermediación laboral o la tercerización de servicios complementarios en su caso, esto quiere decir que una empresa de intermediación laboral no podrá tener otro objeto social, ni siquiera colocación menos aún tercerización de servicios complementarios y viceversa;

3. Tanto las empresas de intermediación así como las de tercerización, deben ser personas jurídicas sujetas al control de la Superintendencia de Compañías. El capital mínimo de cualquiera de estas empresas será de **US\$ 10.000,00** pagado en numerario. Las empresas de intermediación deberán incrementar anualmente el valor de sus activos en por lo menos el **20%** hasta completar la cantidad de **\$30.000,00** en activos en el plazo de **6** años;

4. Excepcionalmente, las personas naturales podrán prestar servicios de intermediación o de tercerización exclusivamente para los sectores de la construcción y agrícola;

5. La autorización para la prestación de dichos servicios que conceda el Ministerio del Trabajo tendrá la validez de un año la primera vez, cinco años para la primera renovación y posteriormente será indefinido. La autorización tendrá un al-